



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 4 de febrero de 2024
Oficio No.3567

Encargado (a)
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Ciudad de Panamá
E. S. D.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Código: EXT-SBP-2024-00727
Fecha registro: 09-feb-2024 09:26:10
Registrador: Fernández Hurtado, Sol
Dirigida a: Despacho Superior
Contraseña web: 903221FF

Respetado Director:

En acto de audiencia, celebrado el día de hoy, este Tribunal de Garantías, dentro del proceso penal No. 202400008999, seguido a la señora **LUCELY ITZEL PINILLA MENDOZA**, con cédula **No.3-731-278**, imputada por el delito Contra el Orden Económico, en la modalidad de **DELITOS FINANCIEROS**, y por el delito Contra la Fe Pública, en la modalidad de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, en perjuicio de Clarisol Ramos, se le aplicó la medida cautelar del numeral 3 del artículo 224 del Código de Procesal Penal, consistente en:

- **LA PROHIBICIÓN DE ACERCARSE A TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS A NIVEL NACIONAL, ESPECIFICAMENTE BANCO BANISTMO.**

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente que de tener conocimiento de alguna situación referente al incumplimiento de la medida impuesta poner en conocimiento al Ministerio Público, Sección de Delitos Contra el Orden Económico, al número 524-2377.

Atentamente,

IRENE CEDEÑO VERGARA
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial
del Primer Distrito Judicial de Panamá



CAUSA: 202400008999
ICV/Yusleidys